



DECRETO No. 0005 de 2018

"Por medio del cual se determina la Menor cuantía de Contratación para la Gobernación Córdoba Vigencia 2018"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

En uso de las atribuciones Legales, en especial las conferidas por el Artículo 75 de la Ordenanza 09 de 2006 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento), y la Ordenanza 16 de fecha 15 de Noviembre de 2017 debidamente sancionada por el Gobernador del Departamento de Córdoba el día 29 de noviembre de 2017, y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 2 Numeral 2 Literal b establece:

"La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; la menor cuantía para la contratación estatal, determinada en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas".

2. Que la Asamblea Departamental de Córdoba, adoptó mediante Ordenanza 16 de fecha 15 de Noviembre de 2017 debidamente sancionada por el Gobernador del Departamento de Córdoba el día 29 de noviembre de 2017, el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento de Córdoba para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2018 en la suma de **NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$923,254,928,725.00)**

3. Que mediante Decreto No. 0699 de fecha 28 de diciembre de 2017, se liquidó el presupuesto de Ingresos, gastos, rentas y recursos de capital del Departamento de Córdoba para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2018, por la suma de: **NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES**

Palacio de Naín - Calle 27 No. 28 Montevideo, Córdoba
PBX: +(54) 357 928 2923 - 01 3005 100 337
contactenos@cordoba.gov.co - gub.cordoba@cordoba.gov.co

WWW.CORDOBA.GOV.CO GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA UNIDA Y EMPRENDEDORA DESPACHO DEL GOBERNADOR





DECRETO No. 0005 de 2018

"Por medio del cual se determina la Menor cuantía de Contratación para la Gobernación Córdoba Vigencia 2018"

NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$923,254,928,725.00)

4. Que según certificación expedida por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental, el día 04 de enero de 2018, el Presupuesto Definitivo General del Departamento de Córdoba asciende a la suma de **NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$923,254,928,725.00)**

5. Que el salario mínimo legal vigente para el año 2018, según Decreto 2269 de fecha 30 de Diciembre de 2017, expedido por el Ministerio del Trabajo, es de **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$781,242.00)**

6. Que el valor del presupuesto vigencia 2018 del Departamento de Córdoba, expresado en salarios mínimos legales vigentes es de:

Valor Presupuesto 2018: 923,254,928,725.00 / 781,242.00 = 1,181,778.41 SMLV

7. Que de acuerdo a la operación anterior, el Presupuesto del Departamento de Córdoba para la vigencia fiscal de 2017 expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes equivale a 1,181,778.41

8. Que teniendo en cuenta lo estipulado por la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 2 Numeral 2 Literal b y de acuerdo con el Presupuesto General del Departamento expresado en SMLMV, la **Menor Cuantía** para efectos de la contratación estatal en la Gobernación de Córdoba para la vigencia 2018 será hasta 850 SMLMV - equivalentes a la suma de: **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$664,055,700.00)**

9. Que la ley 1474 de 2011, reglamentada por el Decreto 2516 de 2011, establece el procedimiento de selección para celebración de contratos, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía.

10. Que en virtud de lo anterior se debe determinar el valor del 10% de la Menor Cuantía, para efectos de la contratación estatal en la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$66,405,570.00)**

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

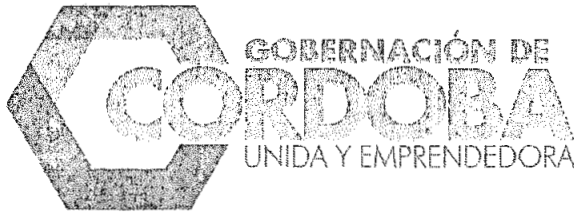
ARTÍCULO PRIMERO: Fíjense las cuantías de contratación estatal, determinadas en función del Presupuesto Anual del Departamento de Córdoba para la vigencia fiscal 2018, y de acuerdo a lo establecido en los considerandos del presente Decreto, según como se indica :

MENOR CUANTÍA: Cuando el valor del contrato sea igual o inferior a 850 SMLMV, es decir al valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$664,055,700.00)**

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3 - 28 GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA
PBX: +(54) 4 792 6292 / 01 800 700 397
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co RESPACHO DEL GOBERNADOR





DECRETO N.º 0005 de 2018

"Por medio del cual se determina la Menor cuantía de Contratación para la Gobernación Córdoba Vigencia 2018"

MÍNIMA CUANTÍA: Cuando el valor del contrato a celebrar sea igual o inferior al 10% de la menor cuantía, es decir la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$66,405,570.00)**, en este caso se podrá contratar siguiendo el procedimiento señalado en la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en el decreto 2516 de 2011, y acorde con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando el valor del contrato sea superior a la menor cuantía, la entidad contratará a través de Licitación Pública en los términos establecidos en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 2516 de 2011, salvo en aquellos casos, que por la naturaleza del objeto a contratar deba utilizarse una modalidad de selección diferente, como la Selección Abreviada, el Concurso de Méritos o la Contratación Directa.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Montería, a los

03 ENE 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN JOSÉ BESAILE FAYAD
Gobernador

Proyectó y VB: Jairo Rafael Cruz Lozano
Director Administrativo de Contratación.

Revisó y VB: Ana Carolina Mercado Gazabón.
Secretaría General (e) y Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Palacio de Naín - Calle 27, No. 34-48 Montería - Córdoba
PBX: +(54) 4 7 42 42 77
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co

